ACTA NÚMERO CUARENTA Y SIETE: Sesión Ordinaria, en la sala de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las doce horas **del día once de diciembre del año dos mil veinte,** convocó y presidio el Alcalde Municipal Licenciado Adán de Jesús Perdomo, el señor Síndico Municipal, Licenciado Isabel de Jesús Domínguez, presentes los **Regidores Propietarios en su orden respectivo:** Primer Regidor Propietario, Sr. José Oscar Ramos Martínez, Segunda Regidora Propietaria, Sra. Yolanda Duran de García, Tercer Regidor Propietario Sr. Ernesto Cantarero, Cuarta Regidora Propietaria, Licda. Lidia Raquel Serrano Acosta, Quinto Regidor Propietario, Sr. Carlos Ernesto Guevara Granados, Sexto Regidor Propietario, Sr. José Heriberto Ramírez Roque, Séptima Regidora Propietaria, Licda. Julia Ester Cortez Cruz, Octavo Regidor Propietario, Téc. Celso Antonio Medina Parada, Novena Regidora Propietaria, Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda, Décimo Regidor Propietario Lic. Eliodoro Alas Menjívar, por votación unánime de los miembros del Concejo Municipal se acuerda que asuma en ausencia del Décimo Primer Regidor Propietario, la Sra. Katia Verónica Duran Artiga, Cuarta Regidora Suplente, Décimo Segundo Regidor Propietario, Sr. Odir Ramón Peña Espinoza, y el Secretario Municipal Lic. Edgar Fernando Duran Ríos, se constató el quorum de ley, verificado éste, se procedió a la aprobación de la agenda por voto unánime de las fracciones, por lo cual surgieron los siguientes acuerdos. **ACUERDO NÚMERO UNO**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**: **A)** Que vista y leída la nota de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, remitida por la Licda. Jaqueline Lizeth Abarca Pichinte, jefa del Departamento de Recursos Humanos con el Visto Bueno del Director General. **B)** El Señor [redacted] presentó la solicitud de permiso sin goce de sueldo por 12 días comprendidos entre el 04 de enero de 2021 al 15 de enero de 2021, dirigida a este Concejo Municipal. **C)** Que el Señor [redacted], labora con el cargo de Asistente del Departamento de Mercados Municipales, su ingreso a esta Municipalidad fue el 07 de enero de 2013 su modalidad de contratación es a través de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, devengando un salario de [redacted] de los Estados Unidos de América. **D)** Que según el Artículo 12 Inc. 2° de la Ley de Asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, el Señor [redacted] tiene derecho a solicitar permiso sin goce de sueldo, por el periodo señalado. Por tanto, este Honorable Concejo Municipal después de haber revisado y razonado y conforme al Art. 12 Inc. 2° de la Ley de Asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, por unanimidad de las fracciones **ACUERDA: I)** Autorizar la licencia sin goce de sueldo del Señor [redacted]**,** quien tiene el cargo de Asistente del Departamento de Mercados Municipales**. II)** Conceder la licencia sin goce de sueldo por 12 días, comprendidos dentro del periodo del 04 de enero de 2021 al 15 de enero de 2021, quien reanudará sus labores el día lunes 18 de enero de 2021. Remitir al Departamento de Recursos Humanos, para que realice el proceso correspondiente. **Certifíquese y Notifíquese**. **ACUERDO NÚMERO DOS**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**: **A)** Vista y leída la solicitud de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, con Ref. 169/DG/UACI/2020, remitida por la Ing. Lilian

Cristabel Montoya Valladares, Jefa de UACI, con el Visto Bueno del Ing. José Roberto Herrera Guevara, Gerente de Desarrollo Urbano, Visto Bueno del Lic. Roberto Rafael Aquino Chávez, Gerente Financiero y Visto Bueno del Ing. Jesús Oswaldo Corcios Rivera, Director General. **B)** Que de acuerdo a solicitud remitida a UACI con fecha dos de diciembre del presente año, por parte del Lic. Edgardo Noel Quintanilla Figueroa, Jefe de Servicios Internos; donde solicita gestionar ante el Concejo Municipal la continuidad de la contratación de los arrendamientos de las oficinas administrativas de la municipalidad. **C)** Conforme al Código Municipal, en su Art. 30, numeral 8, define que una de las facultades del Concejo Municipal, es ***"Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio;".*** **D)** Que de acuerdo al Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su inciso primero, establece que: *"la autoridad competente para la adjudicación de los contratos…"*, faculta al titular para la adjudicación de contratos. **E)** En relación a lo anterior UACI solicita la aprobación para los contratos de arrendamientos de las oficinas administrativas de esta municipalidad para el periodo del año 2,021, y siendo necesario el espacio físico e infraestructural donde se radiquen los servicios administrativos y operativos. Por lo tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado, por unanimidad de las fracciones**, ACUERDA: I)** Aprobar la continuidad de los contratos de arrendamientos de las oficinas administrativas de esta municipalidad para el periodo 2,021 los cuales se detallan:

PROPIETARIO	DIRECCION	PAGO MENSUAL	MONTO TOTAL ANUAL 2,021
[redacted]	Anexo 5, ubicado en 2ª. Avenida Norte y 3ª. Calle Oriente, Casa N° 6, Ilopango	[redacted]	[redacted]
[redacted]	Anexo 6, ubicado en 1ª. Calle Oriente y Av. 14 de Diciembre, Casa N° 5, Ilopango	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted] 7, ubicado en 2ª. Calle Oriente, Casa N° 8, detrás del Mercado Municipal de Ilopango	[redacted]	[redacted]

II) Autorizar al Tesorero Municipal hacer las erogaciones de los fondos para poder hacer efectivo el pago según recibos presentados a esta municipalidad, bajo la vía de FONDOS PROPIOS o FODES 25%. **III)** Se autoriza al Lic. Adán de Jesús Perdomo, Alcalde Municipal, para que pueda firmar los contratos de los arrendamientos respectivos, en los términos detallados anteriormente. Remitir a la UACI., Despacho Municipal, Tesorería Municipal, para hacer el proceso correspondiente.- **Certifíquese y Notifíquese**.-**ACUERDO NÚMERO TRES**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**: **A)** Que vista y leída la el Opinión Jurídica, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, remitida por la Licda. Mariela Patricia Vásquez Escobar, Jefa del Departamento Jurídico. **B) Antecedentes:** Que con fecha

veintiuno de octubre de dos mil veinte el Licenciado [redacted], en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial del señor [redacted], interpuso recurso de apelación en contra de la resolución emitida por el Delegado Contravencional licenciado Darwin Ernesto Amaya, a las nueve horas diez minutos del día veinticuatro de septiembre del presente año y notificada el día uno de octubre del presente año. **C) Admisión del Recurso:** de conformidad a los artículos 123 y siguiente de la Ley de Procedimientos Administrativos y cumplidos los requisitos de tiempo y forma se admitió el recurso mediante acta número cuarentena y dos y acuerdo número cuatro de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinte y se tuvo por expresados los agravios. **D) Que manifestando la parte recurrente las razones por la que la resolución emitida por el Delegado Contravencional afecta a su representado en sus derechos y obligaciones , siendo estos los siguientes: a)** Que el principal agravio que le genera la resolución del cual se recurre es por el hecho que dentro del procedimiento optado carece de fundamento jurídico y violentado derechos y principios previamente establecidos en la Constitución y por medio del cual alcanzaron acuerdos y compromisos dentro de un proceso inexistente en el cual existen desventajas a favor de su representado **b)** Que el Delegado Contravencional en el presente proceso no le dio cumplimiento al principio de legalidad establecido en el artículo quince de la Constitución es decir que no ha aplicado el debido proceso correspondiente para alcanzar una decisión a la pugna originada por la señor Mirna Yanira Duran de Galdámez y su representado, esto debido a que en dicho proceso se han alcanzado acuerdos que afectan a su mandante y por lógica favorecen a la ahora apelada. **c)** Que el Delegado Contravencional únicamente aplico el procedimiento establecido en la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio del Ilopango y no la Ley de Procedimientos Administrativos, violentándose así el debido proceso y el principio de legalidad establecido en nuestra carta magna. **E) Análisis del Caso: a)** habiéndose presentado la señora [redacted], residente en [redacted], Ilopango, el día once de agosto de dos mil veinte, en las oficinas de la Unidad Contravencional manifestando que el vecino está afectando con ruidos excesivos al realizar trabajos de corte metálicos y otros objetos, por lo que solicita la intervención de esa unidad a efecto de buscar una solución al litigio, así mismo solicita que a través de esta instancia se realice una inspección en su residencia con el objeto de verificar la afectación por parte del contraventor, se procedió a notificar al señor [redacted] día 25 de agosto de 2020 con el objeto que pueda ejercer su derecho de defensa y así mismo presentar todos los medios de prueba que considere conveniente, en dicha notificación se informa de la denuncia realizada por la señora [redacted] por afectación de ruidos y sonidos según precepto legal del artículo 67 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ilopango. Habiéndose presentado el señor [redacted] a la Unidad Contravencional el día veintiocho de agosto de dos mil veinte y que dentro de sus alegatos solicita una inspección en su lugar de residencia a efecto de solucionar el litigio. Por lo que el Delgado contravencional no ha violentado el principio de legalidad establecido en la Constitución al realizar la inspección solicitada por ambas

partes, dando cumplimiento así al artículo 18 de la constitución que establece: "Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto" y al artículo 19 literal g) de la Ordenanza Contravencional del Municipio de Ilopango que establece: "Atribuciones del Delegado Contravencional Municipal… son atribuciones del Delegado, las siguientes: g) Indagar sobre hechos denunciados, solicitar informes, peritajes a los departamentos competentes en la materia y cualquier otro tipo de diligencias que contribuyan a resolver el conflicto" las inspecciones caen dentro de cualquier otro tipo de diligencia que contribuyan a resolver el conflicto, por lo que no es cierto que se ha violentado el principio de legalidad por haber realizado el Delegado contravencional la inspección a solicitud de las partes tal como consta en el expediente. **B)** En lo relacionado a que se realizó citatorio al señor [redacted] para que se presentase el día viernes 28 de agosto de 2020 a la Unidad contravencional de la Alcaldía Municipal de Ilopango, en dicho escrito se establece: **"Las presentes** [redacted] **por medio de denuncia a de fecha 11 de agosto de 2020 por afectación de ruidos y sonidos según precepto legal art. 67 de la Ordenanza para la convivencia ciudadana y contravenciones administrativas del Municipio de Ilopango",** con el objeto que el denunciado pueda ejercer su derecho de defensa, tal notificación corre agregada al expediente**,** de tal manera que el Derecho de defensa material: es ejercida por el propio acusado, quien tiene el **derecho** a conocer la imputación que se hace en su contra, para que esta tenga la posibilidad de ser oído y sea este un medio eficiente de ejercer su **defensa**. Por lo que si se le hizo de conocimiento al señor Luis Alonso Tobar la razón por la que se le citaba a audiencia tal como consta en acta de notificación agregada al expediente. **C)** En lo relacionado a que se ha incumplido con la Ley de Procedimientos Administrativos, como la manifiesta el Apoderado del Señor Tobar en lo relacionado al artículo 36 literal b), no existe tal incumplimiento ya que se han cumplido los procedimientos legales establecidos en los distintos instrumentos legales aplicables al caso en particular. **Por lo que este Concejo Municipal Concluye:** que no se ha vulnerado el debido proceso ni el principio de legalidad, en consecuencia en base a los artículos 123, 124, 125 , y 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos, articulo 31 numeral 13 del Código Municipal **ACUERDA: I) DECLÁRESE NO A LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN** promovido por el licenciado [redacted] actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial del señor [redacted] contra la resolución emitida por el Delegado Contravencional licenciado Darwin Ernesto Amaya Pineda, de las nueve horas diez minutos del día veinticuatro de septiembre del presente año y notificada el día uno de octubre del presente año. **II) DECLÁRESE LEGAL,** el acto administrativo realizado por parte del Delegado Contravencional de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte. **III) DEVUÉLVASE** el expediente administrativo a su lugar de origen. **IV) NOTIFÍQUESE.** Remitir a apelante para los efectos legales de notificación, y a la Unidad Contravencional, para su conocimiento. **Certifíquese y Notifíquese**.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código

Municipal **CONSIDERANDO: A)** Que vista y leída la solicitud de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, presentada por la señora [redacted] **B)** Quien manifiesta que es propietaria de un inmueble con dirección en Colonia [redacted] en el que tiene un negocio hace varios años atrás, ya no funciono y se fue a la quiebra (2013-2020) adeudando los impuestos que le correspondían, lo que se hace un monto de $4,410.86 dólares esto incluye multa e interés. Por lo que solicita se realice una inspección en dicho lugar para verificar que ya no existe el negocio desde el año 2013 a la fecha, así se le pueda condonar esa deuda **C)** Que para poder darle una respuesta a la solicitante con fundamentos de hecho y de derecho, es necesario solicitarle al Departamento Jurídico opinión legal sobre la procedencia de lo solicitado y al Departamento de Registro Tributario un informe sobre inspección en dicho local, para constatar que dicho negocio efectivamente lleva sin operaciones todo el tiempo indicado por la solicitante. Por lo tanto, este Concejo Municipal, después de haber revisado y razonado por unanimidad de las fracciones **ACUERDA: I)** Dar por recibida la solicitud de la señora [redacted], en la que solicita la condonación del pago de deuda del negocio registrado a su nombre en la dirección Colonia [redacted] que según manifiesta desde el año 2013 a la fecha se encuentra cerrado, por lo que la solicitante en sus propias palabras alega la falta del hecho generador que da origen a la obligación tributaria. **II)** Remitir la solicitud al Departamento de Registro Tributario, para que la analice y realice inspección en el referido lugar para verificar desde que fecha no existe el negocio, he informe a este Concejo Municipal sus resultados en la brevedad de lo posible. **III)** Presumiendo que lo alegado por la solicitante sea cierto, requiérase opinión legal, al Departamento Jurídico, y sea éste el que proporcione a éste Concejo Municipal, los argumentos jurídicos que del análisis de la solicitud resulten, para poder dar una respuesta a la solicitante, especialmente requiriéndosele que ilustre a este Concejo Municipal, sobre los principios tributarios, requiriéndosele nos haga del conocimiento sus ponderación legales sobre la prevalencia de las obligaciones formales, frente a la verdad material que siendo la falta del hecho generador, generan el verdadero nacimiento de la obligación tributaria en sentido material. Debiendo presentar dicho informe a este Concejo Municipal en la Brevedad de lo posible. Remitir al Departamento Jurídico y al Registro Tributario, para hacer el proceso correspondiente.- **Certifíquese y Notifíquese**.- **ACUERDO NÚMERO CINCO**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**: **A)** Que visto y leído el informe jurídico, de fecha 01 de diciembre de 2020, requerido mediante acuerdo número tres, Acta número cuarenta y uno de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, donde se acordó requerir informe técnico al Departamento Jurídico en coordinación con la jefa de Registro Tributario sobre la procedencia de la solicitud de la señora [redacted], solicitando se [redacted] manifiesta que si bien no aparece como titular de la cuenta si es la dueña actual de la vivienda según consta en copia de escritura que adjunta a su escrito desde el día 28 de septiembre de 2017, y que al existir una deuda desde el año 1996 correspondiente a la anterior propietaria, no ha podido realizar el traspaso de dicha cuenta por estar pendiente de pago, razón por la

cual solicita se deje sin efecto el pago de las tasas de la cuenta [redacted] **C)** La Ley General Tributaria Municipal (LGTM) en el artículo 5 establece: "Son tasas municipales, los Tributos que se generen en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los municipios" y el artículo 129 de la misma ley establece que: "Los municipios podrán establecer mediante la emisión de las ordenanzas respectivas, tasas por los servicios de naturaleza administrativa o jurídica que presten". Asimismo la autonomía municipal comprende la de crear, modificar y suprimir tasas de conformidad al artículo 204 numeral 1 de la Constitución. En relación a los tributos, estos legal, jurisprudencial y doctrinariamente se han clasificado en: impuestos, tasas y contribuciones especiales; esta clasificación es retomada por el legislador salvadoreño, tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley General Tributaria Municipal –en adelante LGTM–. La tasa, es el tributo cuyo hecho generador consiste en la prestación de un servicio o la realización de una actividad por parte del Estado, que afecta o beneficia de modo particular al sujeto pasivo. Este concepto, implícitamente desentraña las características de la tasa: (i) el hecho generador lo conforma un servicio o actividad que realiza el Estado y que está vinculado con el sujeto obligado al pago; (ii) se trata de un servicio o actividad divisible, lo que posibilita su particularización; y (iii) la actividad o servicio es inherente a la soberanía estatal, es decir que nadie más que el Estado está facultado para realizarla (Sentencia de Inconstitucionalidad referencia 8-2009, del treinta y uno de enero de dos mil catorce). En el caso que nos ocupa debemos también aclarar en qué consiste la Obligación Tributaria Municipal, y esto lo encontramos regulado en el Artículo 11 de la LGTM., el cual expresa que: *la obligación tributaria municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, éstos deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo determinado por la ley u ordenanza que lo establezca o, en su defecto, en el estipulado en esta Ley. Son también de naturaleza tributaria las obligaciones de los contribuyentes, responsables y terceros, referentes al pago de intereses o sanciones, al cumplimiento de deberes formales.* El Articulo 18 de la Ordenanza reguladora de las tasas por servicios municipales y servicios jurídicos de la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, establece en el inciso segundo que: "Se entenderá que asume la deuda tributaria el adquirente, cuando no exige al vendedor la Solvencia Municipal". Asimismo en el artículo 19 de la Ordenanza antes relacionada establece: "La acción de la Municipalidad para reclamar el pago de las tasas causadas y sus accesorios prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos contados desde la fecha en que entrado en mora el contribuyente debió haber efectuado el pago". Circunstancia que también se encuentra regulada en la Ley General Tributaria en el artículo 42: "El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el termino de quince años consecutivos" relacionado con el artículo 43 del mismo ordenamiento legal. **D)** Aunado a lo anterior de conformidad al informe presentado por la Licenciada Elsy Beatriz Leiva, Jefa de Cuentas Corrientes, manifiesta que al no haber existido cobro administrativo en esta cuenta, procede la prescripción

del cobro de tasas. **E)** De conformidad al informe presentado por la Licenciada Verónica Alvarado, Jefa del Departamento de Registro Tributario quien manifiesta que habiendo revisado los registros que en el sistema cernícalo aparece el detalle según captura de pantalla que la calificación del inmueble es a partir del mes de octubre de 1996 y que dicho inmueble no posee ningún movimiento de pago de tributos, por lo que considera que la solicitud de prescripción es procedente. **F)** En razón de lo anterior el Departamento Jurídico considera que es procedente la solicitud realizada por la señora [redacted], por haber prescrito el derecho del municipio de exigir el pago de las tasas, ya que no corren agregados al expediente aviso de cobro o iniciativa de cobro judicial por quince años consecutivos, es decir que los cobros cuya antigüedad sean igual o superior a quince años no serán exigibles, en ese sentido la señora [redacted] se encuentra obligada al pago de las respectivas tasas con un periodo de antigüedad inferior a quince años es decir todos los tributos resultantes a partir del mes de enero de 2006 hasta la fecha, esto de conformidad al artículo 18 de la Ordenanza reguladora de las tasas por servicios municipales y servicios jurídicos de la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, relacionado con los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria Municipal. Por tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado conforme a los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad de las fracciones, **ACUERDA: I)** SER procedente lo solicitado por la señora [redacted], por consiguiente SE DECLARA prescrita la obligación tributaria de pago y la deuda que resulta calculada del periodo comprendido del mes octubre del año mil novecientos noventa y seis al mes de diciembre del año dos mil cinco. **II)** los periodos prescritos del 01 de octubre de 1996 al 31 de diciembre de 2005, recaen en la cuenta de inmueble TITULAR ID [redacted], a nombre de [redacted], pero que según escritura de compraventa anexa a la solicitud de origen, actualmente es propiedad de la señora [redacted] **III)** Autorizar a los Departamentos de Registro Tributario y Cuentas Corrientes procedan según corresponda a cada uno de ellos a: **1.** Ajustar el estado de cuenta del inmueble antes relacionado, eliminando del mismo los periodos tributarios que quedaron prescritos. **2.** Efectuar el inmediato cobro de la cuenta TITULAR ID [redacted] a partir del mes de enero del año 2006 a la actual propietaria, quien conforme a derecho es la obligada de efectuar el pago de todos los tributos que en mora radiquen en dicho inmueble. Remitir a la Solicitante para los efectos legales de notificación y a la Gerencia Financiera, al Departamento de Cuentas Corrientes, Sección de Recuperación de Mora, al Departamento de Registro Tributario, para hacer el proceso correspondiente. **Certifíquese y Notifíquese**. **ACUERDO NÚMERO SEIS**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**: **A)** Que vista y leída la nota de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, remitida por el Ing. José Roberto Herrera, Gerente de Desarrollo Urbano con el Visto Bueno del Director General. **B)** La Gerencia de Desarrollo Urbano cuenta con la Unidad de Mantenimiento Vial, la cual tiene como objetivo el mantenimiento de las calles secundarias Urbanas y Rurales del Municipio de Ilopango en el año 2021, en

actividades de bacheo y recarpeteo. **C)** Para mantener parte del Sistema Vial del Municipio de Ilopango en condiciones aceptables durante el año 2021 se utilizarán los recursos con que cuenta la Unidad de Mantenimiento Vial, los cuales son equipos de construcción y mano de obra para desarrollar proyectos viales, entre otras actividades de obra gris. **D)** Se solicita al Concejo Municipal la Autorización para la elaboración de una Carpeta Técnica que se denominará "RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES CON MEZCLA ASFALTICA EN FRIO EN EL MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AÑO 2021", y que el gasto sea cargado al FONDO COMUN. Por tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado y conforme al art. 31 número 5 CM; por unanimidad de las fracciones **ACUERDA**: **I)** Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Urbano INICE con la elaboración de la CARPETA TECNICA denominada "RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES CON MEZCLA ASFALTICA EN FRIO EN EL MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AÑO 2021, para la ejecución de la carpeta se deberá contemplar que será a través del FONDO COMUN. Remitir a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia Financiera, para hacer los procesos correspondientes. **Certifíquese y Notifíquese**.- **ACUERDO NÚMERO SIETE**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**: **A)** Que vista y leída la nota de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, remitida por el Ing. José Roberto Herrera, Gerente de Desarrollo Urbano con el Visto Bueno del Director General. **B)** La Gerencia de Desarrollo Urbano para avanzar en el logro del objetivo de la Recuperación y Mantenimiento de las vías secundarias del Municipio de Ilopango, se apoya en la Unidad de Mantenimiento Vial, la cual está adscrita a esta Gerencia, la cual emplea para sus actividades mezcla asfáltica en frío, utilizando recursos propios de la Alcaldía, tales como la maquinaria y la mano de obra. **C)** Es necesario fortalecer el avance en la recuperación vial del Municipio, por lo que es importante incorporar también la figura de la contratación de una empresa constructora ó persona natural que durante el año 2021 intervenga calles de tipo urbanas ó rurales, en actividades de bacheo ó recarpeteo. **D)** Se solicita al Concejo Municipal la Autorización para la elaboración de una CARPETA TECNICA que se denominará "RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN EL MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AÑO 2021" y que el gasto sea cargado al FONDO FODES 2%. Por tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado y conforme al art. 31 número 5 CM; por unanimidad de las fracciones **ACUERDA**: **I)** Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Urbano INICE con la elaboración de la CARPETA TECNICA denominada "RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN EL MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AÑO 2021". Para la ejecución de la carpeta se deberá contemplar que será a través del FONDO FODES 2%. Remitir a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia Financiera, para hacer los procesos correspondientes. **Certifíquese y Notifíquese**.- **ACUERDO NÚMERO OCHO**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución

de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**: **A)** Que vista y leída la solicitud de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte con REF.: GF-0238-2020, remitida por el Lic. Roberto Rafael Aquino Chávez, Gerente Financiero con el Visto bueno del Director General. **B)** Mediante Acuerdo Municipal número uno, del acta número cuarenta y cinco, del dos de diciembre del año dos mil diecinueve, se aprobó un crédito por la suma de OCHO MILLONES DE DOLARES $8,000,000.00), el cual, al 30 de noviembre de dos mil veinte, no se ha ejecutado en su totalidad. **C)** Mediante Acuerdo Municipal número tres, del acta número veintitrés, del dieciséis de junio del año dos mil veinte, se aprobó un crédito por la suma de UN MILLON DE DOLARES $1,000,000.00), el cual, al 30 de noviembre de dos mil veinte, no se ha ejecutado en su totalidad. **D)** Según instrucciones recibidas del Concejo Municipal Plural, concerniente a preparar Informe de Uso de Financiamientos, la Tesorería Municipal ha preparado cuadro explicativo, el cual refleja los datos de disponibilidad en cada cuenta bancaria, al 30 de noviembre, del año en curso, el cual presenta la siguiente información:

ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO					
USO DE FONDOS DE PRESTAMO DE $8,000,000.00					
NOMBRE DE LA CUENTA	**MONTO**	**DESTINO UTILIZADO**	**DESEMBOLSADO**	**TRANSFERENCIAS Y PAGOS**	**DISPONIBILIDAD**
	$4.704.247,92	CANCELACION DEL PRESTAMO ANTERIOR	$ 4.659.201,48	$ 45.046,44	-$ 0
		TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA PROYECTO DE COMUNIDADES UNIDAS	$ 45.046,44	$ 28.605,39	$ 16.441,05
PROYECTO PAGO A PROVEEDORES	$696.177,06	PAGOS REALIZADOS A PROVEEDORES	$ 696.034,45	$ -	$ 142,61
PROYECTO COMPRA DE RETROEXCAVADORA	$103.960,00	COMPRA DE RETROEXCAVADORA	$ -	$ -	$ 89.000,00
		TRANSFERENCIA PARA COMPLEMENTO DE COMPRA DE TERRENO PARA PARQUE MEMORIAL	$ 14.960,00	$ 14.960,00	$ -
PROYECTO COMPRA DE TERRENO PARA PARQUE MEMORIAL	$570.591,40	COMPRA DE TERRENO PARA PARQUE MEMORIAL	$ 570.591,40	$ 1.099.323,75	$ -
	$491.875,62	DISEÑO Y CONTRUCCION DE PARQUE MEMORIAL	$ 491.875,62		$ -
		TRANSFERENCIA DE EXCEDENTE COMPRA DE RETROEXCAVADORA	$ 14.960,00		
		TRANSFERENCIA DE EXCEDENTE COMPRA DE CAMIONES	$ 30.171,00		
		TOTAL	$ 1.107.598,02		
		PAGO DE ESTUDIO TOPOGRAFICO	$ 1.500,00		$ 6.832,27

PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCION DE PARQUE CENTRAL DE ILOPANGO.	$500.000,00	DISEÑO DEL PARQUE CENTRAL DE ILOPANGO (EN PROCESO DE EJECUCION, SOLO SE HA CANCELADO EL 85% DE LA FORMULACION DE LA CARPETA DEL PROYECTO	$ 14.950,00	$ 12.741,50	$ 2.208,50
		CONSTRUCCION DEL PARQUE CENTRAL DE ILOPANGO	$ 485.050,00		
			$ 45.000,00		
			$ 530.050,00		$ 530.050,00
PROYECTO COMPRA DE 05 CAMIONES RECOLECTORES	$654.948,00	COMPRA DE 05 CAMIONES RECOLECTORES (EJECUCION DE COMPRA EN PROCESO)	$ 624.777,00		
				$ 89.496,00	$ 535.281,00
GASTOS DE TRAMITE	$278.200,00				
	$8.000.000,00				**$ 1.179.955,43**

ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO				
USO DE FONDOS DEL PRESTAMO DE $1,000,000.00				
NOMBRE DE LA CUENTA	**MONTO**	**DESTINO UTILIZADO**	**DESEMBOLSADO**	**DISPONIBILIDAD**
PROYECTO COMPRA DE 05 CAMIONES RECOLECTORES	$500.000,00	REINTEGRO A CUENTA de fondos tomados para PAGO DE SALARIOS Y OTROS PAGOS DE LEY de marzo, abril, mayo y junio 2020	$ 500.000,00	$ -
PROYECTO COMPRA DE RETROEXCAVADORA	$100.000,00	REINTEGRO A CUENTA de fondos tomados para PAGO DE SALARIOS Y OTROS PAGOS DE LEY de marzo, abril, mayo y junio 2020	$ 100.000,00	$ -
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR EMERGENCIA	$362.400,00	PAGO DE SALARIOS Y OTROS PAGOS DE LEY (ISSS, RENTA, AFP, ETC.) EL DATO PROPORCIONADO ES SEGÚN CUENTA CONCILIADA de marzo, abril mayo y junio 2020	$ 295.467,71	$ -
		TRASLADO DE FONDOS, SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 12, ACTA 45 DE FECHA 24/11/2020, PARA OBRAS DIVERSAS	$ 21.932,29	$ 21.932,29
		TRASLADO DE FONDOS, SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 12, ACTA 45 DE FECHA 24/11/2020, PARA COMPLEMENTO DE CONSTRUCCION DE PARQUE CENTRAL DE ILOPANGO	$ 45.000,00	$ 45.000,00
GASTOS DE TRAMITES	$37.600,00		$ 37.600,00	
	$1.000.000,00		**$ 1.000.000,00**	**$ 66.932,29**

Por lo tanto, este Concejo Municipal, después de haber revisado y razonado, por unanimidad de las fracciones **ACUERDA: I)** Dar por recibido el Informe de Uso de Fondos de Préstamos y sus respectivas disponibilidades al 30 de Noviembre de 2020. Remitir a la Gerencia Financiera para su conocimiento.- **Certifíquese y Notifíquese**.-

ACUERDO NÚMERO NUEVE: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**: Vista y leída la solicitud de fecha JUEVES 10 DE DICIEMBRE, presentada por el Lic. Adán de Jesús Perdomo, Alcalde Municipal. **B)** Acuerdo del Concejo Municipal número 1, acta número 48, de fecha 19 de diciembre 2019, mediante el cual se aprobó el presupuesto municipal para el año 2020. **C)** Que el Alcalde Municipal presenta el DECIMO PRIMER informe de gastos de representación para el año 2020 con fecha de 10 DE DICIEMBRE 2020, por el monto de UN MIL QUINIENTOS 12/100 DOLARES ($1,500.12), desde la fecha DOMINGO 01 DE NOVIEMBRE AL LUNES 30 DE NOVIEMBRE del presente año. **D)** Considerando el Artículo 22 de las disposiciones Generales del presupuesto municipal para el año 2020, se establecen los gastos de representación para el Alcalde Municipal, por un monto mensual de $1,500.00. En razón a lo anterior el señor Alcalde después de comprobar los gastos efectuados por la suma de $1,500.12 con facturas de consumidor final y recibos, solicita que este concejo pueda aprobar y autorizar al tesorero municipal la erogación de fondos, en concepto de gastos de representación correspondiente al mes de NOVIEMBRE, 2020. Por lo tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado por unanimidad de las Fracciones, **ACUERDA**: **I)** Tener por recibido de parte del Alcalde Municipal el informe de fecha 10 DE DICIEMBRE DEL 2020, efectuado por la suma de $1,500.12 dólares, **II)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que efectué la erogación de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES ($1,500.00), en concepto de Gastos de Representación para el mes de NOVIEMBRE 2020, los cuales fueron sujetos a comprobación, a través de un documento oficial, según lo establece el Art. 22 de las disposiciones generales del presupuesto municipal vigente para el año 2020.**III)** Procédase con el trámite de legalización de facturas y recibos del detalle de gastos de representación del periodo del 1 AL 30 DE NOVIEMBRE del presente año. Remitir a Tesorería, Despacho Municipal, Contabilidad y Unidad de Presupuesto, para hacer los procesos correspondientes.- **Certifíquese y Notifíquese.- ACUERDO NÚMERO DIEZ**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**: **A)** Que vista y leída la solicitud de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, remitida por el MDU. Lic. Salvador Estlander Reyes, Gerente de Operaciones con el Visto Bueno del Director General. **B)** Que el artículo número 9 "Sección Primera: Tipo y Usos de Vehículos Municipales" del Reglamento para el Uso de Vehículos, Mantenimientos y Distribución de combustible de la Alcaldía Municipal de Ilopango establece que "Ningún empleado municipal puede modificar el tipo de uso de vehículos autorizado por el Concejo Municipal, ni tampoco los fines y objetivos misionales asignados para el mismo, sin previa autorización del Concejo Municipal" **C)** Que la Gerencia de Desarrollo Urbano realiza actividades de cargamento de arena, asfalto, remoción de ripio y escombros en diferentes calles principales, colonias y comunidades del Municipio de Ilopango. **D)** Que dada la necesidad planteada se solicita autorización de trasladar RETROEXCAVADORA NUEVA MARCA: CATERPILLAR, MODELO: 416F2; NÚMERO DE EQUIPO: CM9261, SERIE NÚMERO: LBF08318, PIN: CAT0416FELBF08318, MOTOR SERIE NÚMERO: G8X03624, ORIGEN BRASIL,

de la Gerencia de Operaciones a la Gerencia de Desarrollo Urbano, bajo administración y uso de la Gerencia de Desarrollo Urbano y así realice sus actividades con mayor efectividad. Por lo tanto, este Concejo después de haber revisado y razonado conforme al artículo número 9 de la "Sección Primera: Tipo y Usos de Vehículos Municipales" del Reglamento para el Uso de Vehículos, Mantenimientos y Distribución de combustible de la Alcaldía Municipal de Ilopango, por unanimidad de todas las fracciones, **ACUERDA: I)** Autorizar el traslado de RETROEXCAVADORA NUEVA MARCA: CATERPILLAR, MODELO: 416F2; NÚMERO DE EQUIPO: CM9261, SERIE NÚMERO: LBF08318, PIN: CAT0416FELBF08318, MOTOR SERIE NÚMERO: G8X03624, ORIGEN BRASIL, de la Gerencia de Operaciones a la Gerencia de Desarrollo Urbano. Remitir a la Unidad de Activo Fijo, Departamento de Contabilidad, Gerencia de Operaciones a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para hacer el proceso correspondiente.- **Certifíquese y Notifíquese.- ACUERDO NÚMERO ONCE**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**: **A)** Que vista la solicitud de fecha diez de diciembre de dos mil veinte con REF: GF 242-2020, remitida por el Lic. Roberto Rafael Aquino Chávez, Gerente Financiero con el Visto Bueno del Director General. **B)** El Código Municipal, en los siguientes artículos establece: a- Art. 72, establece que *"los municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los concejales o concejalas propietarios". b)* Art. 73.- *el presupuesto comprenderá las disposiciones generales; el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos. el concejo podrá incorporar los anexos que considere necesario.* **C)** Es facultad del Concejo Municipal elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio. **D)** El proyecto de Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2021, ha sido revisado y analizado por la Comisión de asuntos Financieros y Administrativos; se han subsanado las observaciones mencionadas y se actualizaron los saldos de las cuentas de banco institucionales al 30 de Noviembre del presente año. Por tanto, en uso de las facultades que les confiere la Constitución de la República y el Código Municipal en los Art. 3, numeral 2; Art. 30, numeral 7 y Art. 72 al 85, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado, con trece votos; ocho votos de la fracción de ARENA, tres votos de la fracción del FMLN y dos votos de la fracción de GANA, por mayoría calificada de las fracciones, salvo en el caso que más adelante se relacionara se **ACUERDA: I)** Aprobar el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ILOPANGO, PARA EL EJERCICIO 2021, por el monto total de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($15,577,529.69); anexo a este acuerdo, y cuyo consolidado por fuente de recursos es el siguiente:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ILOPANGO

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

INGRESOS FONDO COMÚN			
RUBRO	**CONCEPTO**	**CANTIDADES**	**%**
11	IMPUESTOS	$ 2741,673.61	23.78%
12	TASAS Y DERECHOS	$ 6138,835.91	53.24%
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	$ 142,313.74	1.23%
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	$ 399,626.53	3.47%
32	SALDO EN BANCO FONDO COMÚN AL 30/09/2020	$ 481,002.16	4.17%
32	SALDO EN BANCOS, CUENTA DE PROYECTOS.	$ 76,882.88	0.67%
32	CUENTAS POR COBRAR 2021	$ 1550,000.00	13.44%
	TOTAL INGRESOS FONDO COMÚN	**$ 11530,334.83**	**100.00%**

INGRESOS FODES 25%			
RUBRO	CONCEPTO	CANTIDADES	%
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES-25 % FODES FF.1 FR.110	$ 363,453.97	91.10%
32	SALDO EN BANCOS AL 0/09/2020	$ 2,448.37	0.61%
99	ASIGNACIONES POR APLICAR	$ 33,041.27	8.28%
	TOTAL DE INGRESOS FODES 25%	**$ 398,943.61**	**100.00%**

INGRESOS FODES 75% Y 2%			
RUBRO	CONCEPTO	CANTIDADES	%
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL- FODES 75% FF.1FR.111	$ 1455,388.99	84.08%
32	SALDO EN BANCOS AL 0/09/2020	$ 102,533.71	5.92%
32	SALDO DE PROYECTOS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN	$ 40,654.24	2.35%
99	ASIGNACIONES POR APLICAR	$ 132,308.06	7.64%
	TOTAL DE INGRESOS FODES 75%	**$ 1730,885.00**	**100.00%**
INGRESOS POR PRÉSTAMO			
RUBRO	CONCEPTO	CANTIDADES	%
32	PRÉSTAMO, SALDO EN BANCOS AL 0/09/2020	$ 23,183.44	1.93%
32	SALDO DE PROYECTOS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN	$ 1179,813.31	98.07%
	TOTAL DE INGRESOS POR PRÉSTAMO	**$ 1202,996.75**	**100.00%**

INGRESOS POR GOES			
RUBRO	CONCEPTO	CANTIDADES	**%**
32	SALDO EN BANCOS AL 0/09/2020	$ 434,944.77	60.89%
32	SALDO DE PROYECTOS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN	$ 279,424.73	39.11%
	TOTAL DE INGRESOS POR GOES	**$ 714,369.50**	**100.00%**

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021	**$ 15577,529.69**	**100.00%**

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021			
EGRESOS FONDO COMÚN			
RUBRO	**CONCEPTO**	**CANTIDADES**	**%**
51	REMUNERACIONES	$ 4148,611.51	35.98%
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	$ 3360,112.01	29.14%

55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	$ 58,500.00	0.51%
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ 46,357.50	0.40%
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	$ 2916,753.82	25.30%
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	$ 1000,000.00	8.67%
TOTAL DE EGRESOS FONDO COMÚN		**$ 11530,334.83**	**100.00%**
EGRESOS FODES 25%			
RUBRO	**CONCEPTO**	**CANTIDADES**	**%**
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	$ 356,393.61	89.33%
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	$ 31,400.00	7.87%
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ 11,150.00	2.79%
TOTAL DE EGRESOS FODES 25%		**$ 398,943.61**	**100.00%**
EGRESOS FODES 75% Y 2%			
RUBRO	**CONCEPTO**	**CANTIDADES**	**%**
51	REMUNERACIONES	$ 25,000.00	1.44%
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	$ 98,629.57	5.70%
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	$ 308,505.43	17.82%
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	$ 870,000.00	50.26%
71	AMORTIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO	$ 428,750.00	24.77%
TOTAL DE EGRESOS FODES 75%		**$ 1730,885.00**	**100.00%**
EGRESOS POR PRÉSTAMO			
RUBRO	**CONCEPTO**	**CANTIDADES**	**%**
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	$ 1202,854.14	99.99%
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	$ 142.61	0.01%
TOTAL DE EGRESOS POR PRÉSTAMO		**$ 1202,996.75**	**100.0%**
EGRESOS POR GOES			
RUBRO	**CONCEPTO**	**CANTIDADES**	**%**
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	$ 121,957.84	17.07%
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	$ 592,411.66	82.93%
TOTAL DE EGRESOS GOES		**$ 714,369.50**	**100.00%**
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021		**$ 15577,529.69**	**100.00%**

II) Autorizar las Disposiciones Generales del PRESUPUESTO MUNICIPAL DE ILOPANGO, PARA EL EJERCICIO 2021. Remitir a Despacho Municipal, Sindicatura Municipal, Dirección General, Gerencia Financiera, para su conocimiento y socialización a todas las dependencias Administrativas. **Certifíquese y Notifíquese**.- **SE HACE CONSTAR: 1.** Con fundamento en el art. 29 del Código Municipal… "En los casos que la Ley no establezca el tipo de mayoría requerido para adoptar una decisión o resolución del Concejo, esta se adoptara por mayoría simple". Salva su voto, la fracción del PDC Décimo Segundo Regidor Propietario, Sr. Odir Ramón Peña Espinoza, por no haberse agregado al presupuesto su propuesta de aumento a los aguinaldos y bonos de los empleados municipales, por lo que salva su voto el antes mencionados en relación al Artículo 45 del Código Municipal; Pero firmando la presente acta. **2. ADEMÁS SE HACE CONSTAR;** Que Salvan sus votos en lo relativo al rubro de egresos denominando REMUNERACIONES, La fracción del

FMLN, Séptima Regidora Propietaria, Licenciada Julia Ester Cortez Cruz, Octavo Regidor Propietario, Técnico Celso Antonio Medina Parada, Decimo Regidor Propietario, señor Eliodoro Alas Menjívar, y de La fracción de GANA la Novena Regidora Propietaria, Licenciada Jackeline Xiomara Baires Zepeda, y en ausencia del Décimo Primer Regidor Propietario, la señora Katia Verónica Duran Artiga, fungiendo en este acto como la Décimo Primera Regidora Propietaria, por lo que salvan su voto los antes mencionados en relación al Artículo 45 del Código Municipal; Pero firmando la presente acta. **ACUERDO NÚMERO DOCE**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**: **A)** Que mediante Acuerdo Municipal número DIEZ de acta número TREINTA Y SEIS de fecha 18 de septiembre de 2020, se acordó Tener por Recibido los Planes Operativos Anuales presentados por el Departamento de Planificación Estratégica y Estadísticas Municipales, para el año 2021 **y** dar un tiempo prudencial a la Comisión municipal de revisión y evaluación de los POA para que revise todos los POA 2021 y emita un dictamen favorable, que la comisión POA ha expuesto durante el desarrollo de la presente sesión que han revisado los POA 2021 de cada dependencia y que los mismos cumplen con los requisitos mínimos para su aprobación. **B**) Que luego de modernizar la estructura jerárquica municipal por medio de un organigrama funcional para el año 2020 y estar acordes a los nuevos retos, necesidades y problemas que aquejan al Municipio de Ilopango y tener certeza de las Unidades, Departamentos y Gerencias necesarias para operar y llevar a cabo el Plan Estratégico Participativo Municipal 2019-2021 es necesario realizar una planificación anual que permita lograr lo propuesto en el MOF y al Plan Estratégico en el año 2021. **C)** Estando consientes que el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Ilopango en su Art. 22 en sus numerales 2 y 3 establece que: "*la Planificación Anual Operativa: Convertirá el Plan Estratégico en acciones concretas, tendientes a lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos a corto plazo; y el Presupuesto: Expresará los recursos financieros necesarios para ejecutar dicho plan. La estructura y contenido del Presupuesto Municipal, se enmarcará en el enfoque metodológico por áreas de gestión, adaptado a las particularidades, fines, competencias del gobierno local y cumpliendo las normas establecidas en los artículos del 72 al 83 del Código Municipal, relacionados con la Hacienda Pública Municipal*" **D)** Que los Art. 4 y 30 del Código Municipal deja en claro que las Municipalidades, a través de sus Concejos Municipales tienen la facultad y obligación de: "*La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local*" Y los POA son planes de desarrollo a corto plazo. **E)** Que según el Manual de Aprobación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Operativos Anuales le delega la responsabilidad al Jefe del Departamento de Planificación Estratégica y Estadísticas Municipales para presentar los POA ante el Concejo Municipal para su aprobación y que existe una comisión de seguimiento a los POA, el cual debe de revisar los planes operativos anuales antes de su aprobación, en conjunto con el presupuesto, (presupuesto que por acuerdo municipal que antecede ya fue aprobado) **F)** Que para todas las Unidades, Departamentos, Gerencias y demás Dependencias Municipales se ha elaborado el Plan de Trabajo a corto plazo, por parte del Departamento de Planificación Estratégica y Estadísticas Municipales, con el propósito de obtener una

planificación realista, funcional y medible en metas y resultados concretos. **G)** Que el Departamento de Planificación Estratégica y Estadísticas Municipales ha presentado por medio de nota de fecha 4 de septiembre de 2020, y en tiempo a los miembros de este Concejo Municipal el informe de los POA y el contenido completo de cada uno de estos en los anexos de dicho informe; el cual contiene entre otras cosas, el nombre de la Dependencia, los objetivos y metas a corto plazo para el año 2021, el objetivo estratégico que reforzaran, el cronograma de actividades, responsables y costo de cada actividad, programa y/o proyecto a realizarse por cada Dependencia. **H)** Que los Planes Operativos Anuales (POA) y los Presupuestos de cada Dependencia fueron cotejados y ajustados conforme el PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Ilopango aprobado para el año 2021, con el propósito de hacer más eficiente el trabajo de cada Dependencia y aterrizarlos a la realidad económica de esta municipalidad **I)** Consientes que los POA una vez aprobados por el Concejo Municipal, deben de ser ejecutados, supervisados y evaluados por la Administración Municipal conforme el MANUAL DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES (POA) DE LA MUNICIPALIDAD DE ILOPANGO**,** aprobado por acuerdo municipal número nueve de acta n° seis de fecha 15 de febrero de 2019. Por tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado y conforme a todas las disposiciones normativas citas, por unanimidad de las fracciones **ACUERDA**: **I)** Aprobar EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL ANUAL 2021 que contiene todos los Planes Operativos Anuales 2021, elaborados por todas las jefaturas de la Municipalidad, y autorizar su implementación y la búsqueda del logro de las metas y objetivos específicos en ellos planteados. **II)** Notificar a todas las Jefaturas de Unidades y Departamentos, Gerentes y Dirección General los Planes Operativos Anuales 2021, aprobados este día, para que den ejecución, seguimiento y pongan su mayor empeño y dedicación a fin de lograr todos los objetivos y metas propuestas en los mismos. **III)** Instruir al Director General que genere las condiciones necesarias para evaluar periódicamente los Planes Operativos del año 2021, y presente informes semestrales a este honorable Concejo Municipal, según el Manual aprobado. Remitir al Director General, y a todas las Gerencias, para su conocimiento y difusión. **Certifíquese y Notifíquese**.- **VARIOS: 1.** La Novena Regidora Propietaria, Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda, en representación de la fracción de GANA, solicita que la jefa del Departamento de Recursos Humanos, en el marco de la prohibición legal que existe por el periodo electoral, que presente un informe sobre las contrataciones efectuadas y aumentos salariales, durante este último semestre, a fin de verificar el cumplimiento de ley. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente Acta, que para constancia firmamos.